



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PROTECCIÓN CIVIL
JLHL/APB/ciap

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

BANDO DE ALCALDÍA

HOGUERAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2021

D. Santiago M. Rodríguez Hernández, como Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:


HACE SABER QUE:

El Gobierno de Canarias, de conformidad con las competencias que como autoridad sanitaria otorga el artículo 43 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, ha ido adoptando una serie de medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase III del Plan de transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, en el ámbito previsto en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y que producirá efectos hasta que se apruebe por el Ministerio de Sanidad la finalización de su vigencia. Este conjunto de medidas desplegadas implica un abanico de obligaciones, concretas y exigibles, para la ciudadanía.

En este orden de actuaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 124.4 g) y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente Bando se comunica las recomendaciones que deberán respetarse haciendo un llamamiento a la solidaridad, responsabilidad y el civismo de la vecindad.

PRIMERA.- Salvo los días 23 y 28 de junio, vísperas de las festividades de San Juan y San Pedro respectivamente, se prohíbe la realización de hogueras en las playas y zonas de baño del litoral de este término municipal, en espacios naturales protegidos, en Santa Lucía casco y barrios de la zona alta del municipio, en inmediaciones de zonas de cultivo, en parques y jardines del municipio, en cualquier otra zona o espacio público municipal, así como las cercanías de viviendas o industrias.

Código Seguro de Verificación	IV7E47RPNZE4ZHE36EUH6EHXP4	Fecha	22/06/2021 13:45:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7E47RPNZE4ZHE36EUH6EHXP4	Página	1/3



Al respecto de ello, se han dado las instrucciones a los Servicios Municipales correspondientes, en especial a la Policía Local y Protección Civil para que hagan cumplir esta prohibición e inspección.

SEGUNDA: Se establecen las siguientes recomendaciones a la ciudadanía para la realización de las hogueras del día 23 y 28 de junio de 2021:


1. La pila de materiales a quemar no deberá sobrepasar la altura de 3 metros, donde cada metro de altura requerirá 6 metros de perímetro de seguridad. Como ejemplo, una hoguera de 3 metros de altura requerirá 18 metros de perímetro de seguridad a su alrededor.
2. La pila de materiales no deberá contener componentes inflamables, explosivos, plásticos, ni ningún otro tipo de residuos cuya combustión pueda conllevar la emisión de gases tóxicos y contaminantes, tales como: embases a presión, neumáticos, vidrios o cristales, materiales de invernaderos y restos de cultivo como maste o rafias, corchos, productos pirotécnicos y todos aquellos materiales que supongan riesgos para la salud y seguridad.

TERCERA.- Medidas de seguridad a adoptar:

- Comunicar con un mínimo de 12 horas de antelación a los servicios de Policía Local el lugar donde se pretende realizar la hoguera. (Tlf . 928 72 72 01).
- Elegir un lugar adecuado para hacer la hoguera, donde no afecte a viviendas, árboles, almacenes de materiales, tendidos eléctricos o telefónicos, zonas de paso de personas y circulación de vehículos, lugares donde puedan haber animales.
- Limpiar la zona de todos aquellos productos susceptibles de propagar el fuego.
- Tener presente tanto el perímetro de seguridad como evitar la quema de materiales prohibidos.
- Tener preparado algún medio de extinción, ya sea con agua, agente extintor o cualquier otro recurso para conseguir estos efectos.
- Asegurarse de que la hoguera quede bien apagada y no queden brasas o cenizas que supongan riesgos posteriores.
- Recoger los residuos de la hoguera y procurar que el lugar quede limpio y sin peligro.
- En caso de cualquier emergencia, contactar con el teléfono único de emergencias 1.1.2.

CUARTA.- Se recuerda a quienes regenten locales y establecimientos públicos que su deber de cautela y protección exige el estricto cumplimiento de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento, debiendo asegurarse de que se han adoptado aquellas medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas, garantizando así las condiciones de seguridad.

Código Seguro de Verificación	IV7E47RPNZE4ZHE36EUH6EHP4	Fecha	22/06/2021 13:45:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7E47RPNZE4ZHE36EUH6EHP4	Página	2/3





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

PROTECCIÓN CIVIL
JLHL/APB/ciap

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

QUINTA - Se recomienda a las vecinas y vecinos que se abstenga de realizar actividades que puedan poner en peligro la salud y que se eviten los eventos o actividades que impliquen la concurrencia o concentración de personas, tanto en lugares al aire libre como cerrados y que puedan suponer un riesgo para la salud de nuestra población.

SEXTA.- Podrá suspenderse la realización de las hogueras previstas para los días señalados, en caso de declaración de prealerta, alerta o alerta máxima por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias ante fenómenos meteorológicos adversos que así lo aconsejen.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con la legislación vigente.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Presidente

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Código Seguro de Verificación	IV7E47RPNZE4ZHE36EUH6EHP4	Fecha	22/06/2021 13:45:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7E47RPNZE4ZHE36EUH6EHP4	Página	3/3

